

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 10083-Telco

Panamá, 17 de junio de 2016

“Por la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos se pronuncia sobre la **Consulta Pública No. 014-15**, a través de la cual se sometió a consideración de los interesados la propuesta de modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF).”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, se estableció el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones, con el objeto de acelerar la modernización y el desarrollo del sector, promover la inversión privada en el mercado, extender su acceso, mejorar la calidad de servicios provistos, promover tarifas bajas al usuario y la competencia leal, en la provisión de los servicios de telecomunicaciones;
3. Que de conformidad con lo establecido en la Ley No.31 de 1996, es una política del Estado en materia de telecomunicaciones, propiciar la expansión y modernización de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el desarrollo de nuevos servicios, tanto en las áreas urbanas como en las rurales, para lo cual, el uso adecuado del Espectro Radioeléctrico se constituye en un elemento fundamental;
4. Que el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) tiene como objetivo establecer la segmentación del Espectro Radioeléctrico de la República de Panamá, atribuyendo a cada segmento el uso que debe darse a las emisiones radioeléctricas o frecuencias contenidas en éstos;
5. Que el esquema de utilización del espectro no es estático, sino que evoluciona continuamente para reflejar los muchos cambios que se dan en el entorno radioeléctrico, en particular por los avances de la tecnología;
6. Que en atención a lo dispuesto en la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y sus modificaciones, se hace necesario que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mantenga actualizado el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), de acuerdo con el desarrollo de las tecnologías, a las exigencias de la industria de las telecomunicaciones y con base en las disposiciones internacionales contenidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) y Recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), así como las recomendaciones, resoluciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL);
7. Que con base en lo anteriormente señalado, y considerando la realidad nacional, los retos que se tienen en materia de telecomunicaciones inalámbricas para la reducción de la brecha digital, en procura de una regulación acorde con el avance tecnológico, con la armonización del uso del espectro radioeléctrico para el aprovechamiento de las economías de escala y con los requerimientos de nuevos servicios de comunicaciones, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a través de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones, planteó una propuesta de modificación al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), la cual de

conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1996 debe ser sometida a Consulta Pública;

8. Que esta Autoridad Reguladora, con base en las recomendaciones realizadas por organismos internacionales referentes al uso de algunos segmentos de frecuencias del espectro radioeléctrico y a disposiciones internacionales contenidas del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la UIT, sometió a consideración de los interesados, dentro del periodo comprendido del 11 de enero al 12 de febrero de 2016, extendido hasta el 29 de febrero de 2016, a través de la Consulta Pública No. 014-15, la propuesta de modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), para:

TEMA 1: Modificar el Artículo 11 denominado "Bandas Especiales de Registro", para denominarlo como "Bandas de Uso Libre o No Licenciado", adecuar la normativa correspondiente y adicionar nuevas bandas, a las ya establecidas, para este tipo de uso.

TEMA 2: Modificar el Artículo 12 denominado "Dispositivos de Radiocomunicación de Corto Alcance", para actualizar la normativa y los parámetros técnicos para el uso de estos equipos con base en las recomendaciones vigentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), y fusionarlo con el nuevo Artículo 11 denominado Bandas de "Uso Libre" o "No licenciado".

TEMA 3: Modificar la normativa establecida en el numeral 12.3 denominado "Equipos Intercomunicadores de Voz Inalámbricos", para enmarcarla dentro del concepto de "Frecuencias para Radiocomunicaciones de Uso Itinerante", incorporar nuevos canales para este tipo de uso, y reubicar el numeral bajo el nuevo Artículo 11 denominado "Frecuencias de "Uso Libre" o "No Licenciado". (Tema No. 1)

9. Que según consta en el Acta de Cierre de 29 de febrero de 2016, durante la realización de la Consulta Pública No.014-15, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, recibió, de manera oportuna, la participación de las empresas **INGENIERIA APLICADA, S.A., SANDBOX TELECOM, S.A., TELEFÓNICA MÓVILES PANAMÁ, S.A., CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., CLARO PANAMA, S.A., CABLE ONDA, S.A. y DIGICEL (PANAMA), S.A;**
10. Que los participantes en su mayoría, sobre todo las concesionarias del Servicio Móvil Celular (No. 107) y los Servicios de Comunicaciones Personales (No. 106), manifestaron no estar de acuerdo con las modificaciones sometidas a la Consulta Pública No. 014-15, en especial la modificación del artículo 11 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF). Indicaron además las concesionarias participantes, entre otras razones, las siguientes:
 - La modificación propuesta afecta las garantías conferidas en sus Contratos de Concesión, por los cuales han pagado millones de dólares por los derechos de exclusividad, refiriéndose a la movilidad de los servicios de telecomunicaciones.
 - La Consulta Pública está basada en recomendaciones internacionales, sin embargo no se considera el marco jurídico de la Concesiones de los Servicios de Telecomunicaciones Tipo A.
 - Consideran como una amenaza que el desarrollo de las redes WiFi y otras tecnologías inalámbricas, como LTE sin Licencia, que pueden ser operadas en las bandas de "uso libre" propuesta, puedan brindar servicios similares a los que actualmente ofrecen, permitiendo a los usuarios una experiencia de movilidad.
 - Que al no requerirse ningún tipo de registro, ni pago de canon, se perderá el control y la capacidad de fiscalización por parte de la ASEP de las operaciones que se realicen en las bandas de uso libre.

- Respecto a los Temas 2 y 3 de la Consulta Pública, algunos concesionarios manifestaron, oposición por considerar que es necesario una modificación integral al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), que no afecte el futuro de las frecuencias para los servicios móviles.
11. Que los concesionarios de los Servicios de Telecomunicaciones Tipo B y los particulares manifestaron estar de acuerdo con la propuesta de Modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), no obstante algunos solicitan se consideren aspectos tales como: libertad de tecnología en las bandas de uso libre, nuevas consideraciones técnicas en las bandas de uso libre, homologación de equipos y control de interferencia;
 12. Que esta Autoridad Reguladora, luego de analizar y evaluar los comentarios y observaciones presentadas, considera que existen temas que pueden ser ampliados o replanteados en la propuesta de modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), por lo que estima procedente dar por concluida la Consulta Pública No. 014-15 y proceder a elaborar una nueva propuesta de modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), la cual será sometida al mecanismo de Consulta Pública, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente;
 13. Que es importante señalar que la modificación propuesta en la Consulta Pública No. 014-15 tenía como propósito facilitar la conectividad o acceso a las redes de información y comunicación, como lo es el Servicio Internet para Uso Público (No. 211), Tipo B, que se brinda en régimen de competencia;
 14. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a la Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la Consulta Pública No. 014-15 realizada para recibir comentarios sobre la propuesta de modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF).

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente administrativo contentivo de la Consulta Pública No. 014-15, antes mencionada.

TERCERO: ANUNCIAR que esta Autoridad Reguladora procederá a elaborar una nueva propuesta de modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), la cual será sometida al mecanismo de Consulta Pública, para que los interesados puedan emitir sus observaciones y comentarios al respecto.

CUARTO: DAR A CONOCER que la presente Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.143 de 29 de septiembre de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Ley No.6 de 22 de enero de 2002; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, y Resolución No. JD-107 de 30 de septiembre de 1997 y sus modificaciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General